



**OBSERVATORIO BINACIONAL  
DE FRONTERA**

## **INFLUENCIANDO ESTRATÉGICAMENTE EN GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE FRONTERA**

### **Estatuto del OZIFEC**

**Que**, la Decisión 501 de la CAN, establece la conformación de la Zona de Integración Fronteriza, de los ámbitos territoriales fronterizos adyacentes de países miembros de la Comunidad Andina para los que se adoptarán políticas y ejecutarán planes, programas y proyectos para impulsar el desarrollo sostenible y la integración fronteriza de manera conjunta, compartida, coordinada y orientada a obtener beneficios mutuos, en correspondencia con las características de cada uno de ellos.

**Que**, la suscripción del convenio de Hermanamiento de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador-Colombia, firmado el 9 de Diciembre del 2014, afianzó sus buenas relaciones entre los territorios fronterizos de los dos países vecinos, documento firmado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos de la República del Ecuador; y, por otra parte las Gobernaciones de los Departamentos de Nariño y Putumayo de la República de Colombia, cuyo objeto fue el establecer y desarrollar acciones conjuntas orientadas al fomento del desarrollo integral, social, económico, cultural y ambiental del territorio transfronterizo y ratificado el 3 de Diciembre de 2019

**Que**, se establece como mecanismo de hermanamiento la creación de un Observatorio transfronterizo conformado por instituciones de Ecuador y Colombia. Por Colombia: La Gobernación de Nariño; Institución Universitaria CESMAG; Cámara de Comercio de Ipiales; Alcaldía de Ipiales; Corporación Autónoma de Nariño; Universidad de Nariño; Universidad Mariana; y, la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN. Por Ecuador, participan: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y la Universidad Politécnica Estatal del Carchi - UPEC. La Academia tiene el liderazgo como el ente generador de investigación y observación. El Observatorio de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador-Colombia - OZIFEC, se crea, por convenio suscrito por las partes, el 5 de abril del 2017.

**Que**, la conformación del observatorio de frontera OZIFEC, busca conformar grupos de investigación interdisciplinarios transfronterizos que adelanten investigaciones frente a la problemática de la ZIF, que permitan organizar, procesar y sistematizar la información; la ejecución de proyectos de desarrollo; la transferencia y uso social del conocimiento, para la orientación de políticas públicas.

En uso de sus facultades la Asamblea General de la OZIFEC, expide el:

## **ESTATUTO DEL OBSERVATORIO DE LA ZONA DE INTEGRACION FRONTERIZA ECUADOR - COLOMBIA**

### **CAPÍTULO I RAZON SOCIAL, NATURALEZA Y DOMICILIO**

**Art. 1.- Razón Social.** - El Observatorio de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador Colombia, OZIFEC, (en adelante el Observatorio), fue creada el 5 de abril del 2017; es una Institución sin ánimo de lucro; constituida por entidades públicas y privadas de Ecuador y Colombia.

**Art. 2.- Naturaleza.** - El Observatorio de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador Colombia se constituye como una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro; que se regirá por los acuerdos internacionales vigentes celebrados entre Ecuador y Colombia, la normativa de derecho internacional, así como el presente Estatuto.

**Art. 3.- Domicilio.** - El Observatorio de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador Colombia, tendrá como domicilio, las instalaciones de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; ubicada en la Avenida Universitaria y calle Antisana; en la ciudad de Tulcán; Provincia del Carchi; República del Ecuador; teléfono (06) 2224079, e-mail: [info@upec.edu.ec](mailto:info@upec.edu.ec) / [ozifec@upec.edu.ec](mailto:ozifec@upec.edu.ec); Página web: [www.ozifec.org](http://www.ozifec.org)

### **CAPITULO II OBJETO, FUNCIONES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

**Art. 4.- Objeto.** - El Observatorio de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador-Colombia OZIFEC tendrá como objeto la producción y difusión de estudios de carácter científico e información estadística en áreas tales como: social, económico, político, cultural y ambiental; para generar desarrollo en la zona de integración fronteriza de Ecuador y Colombia.

**Art. 5.- De las funciones.** - El Observatorio tiene como función la producción y difusión de estudios de carácter científico e información estadística en las áreas social, económica, política, cultural y ambiental; con la finalidad de generar insumos para la toma de decisiones de desarrollo fronterizo que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del norte de Ecuador y sur de Colombia.

- a) Producción de estudios de carácter social, económico, político, cultural y ambiental.
- b) Difusión de información a través de eventos científicos como foros, congresos, webinar, conversatorios y medios de comunicación.
- c) Diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica mediante la vinculación de la sociedad, para la transferencia y uso social del conocimiento.

**Art. 6.- De los objetivos.** - El Observatorio de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador-Colombia OZIFEC tiene como objetivos los siguientes:

a) Contribuir la generación de nuevo conocimiento en la Zona de Integración Fronteriza Ecuador - Colombia a través de la incidencia en la formulación de políticas públicas.

b) Generar información confiable, oportuna y sistemática que permita participar de manera eficaz en la construcción colectiva de una visión de futuro para ambos países.

c) Proponer políticas, estrategias y proyectos para el desarrollo social, ambiental, cultural y científico del norte de Ecuador y sur de Colombia, a los organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter internacional, nacional y regional.

d) Fomentar y consolidar proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, transferencia y uso social del conocimiento con universidades organizaciones y centros nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de la zona de integración fronteriza de Ecuador y Colombia.

e) Proponer programas ambientales que respalden el mantenimiento ecológico y propicien la biodiversidad del ecosistema enfocado en el manejo sostenible de los recursos naturales.

f) Fomentar espacios de capacitación a grupos minoritarios tales como: indígenas, afrodescendientes, comunidades y /o población vulnerable, de acuerdo a sus necesidades

**Art 7.- De las políticas.** - El Observatorio tiene como políticas las siguientes:

- a. Validar, organizar, actualizar y difundir los datos socioeconómicos que se produzcan en el observatorio; para promover la interacción y concertación entre las diferentes fuentes de información.
- b. Mantener una sinergia entre los actores que proveen datos sobre el acontecer económico y social en el ámbito nacional e internacional de la ZIF.
- c. Realizar análisis que permitan la identificación de fenómenos sociales y económicos para el diseño de políticas públicas que promuevan el desarrollo con inclusión social.
- d. Desarrollar estudios sectoriales de las principales apuestas productivas de la zona de integración colombo - ecuatoriana.
- e. Evaluar los resultados y el impacto de las políticas públicas a nivel binacional.
- f. Facilitar información con la que cuenta el OZIFEC a las instituciones responsables del desarrollo regional, nacional y binacional para la elaboración de sus políticas y programas.
- g. Articular las diferentes instancias académicas de la zona de integración fronteriza para la generación de proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, transferencia y uso social del conocimiento.

### **CAPÍTULO III MIEMBROS**

**Art. 8.- De los miembros.** - El OZIFEC, estará integrada por los siguientes tipos de miembros: Fundadores y adherentes.

1. **Miembros Fundadores:** Son aquellos que suscribieron el acta de constitución del observatorio de la ZIF, el 5 de abril del 2017.

La calidad de miembro fundador se pierde por retiro voluntario o por decisión del Comité Coordinador. El Comité Coordinador reglamentará la pérdida o suspensión de los miembros.

- 2. Miembros adherentes:** Son las personas naturales o jurídicas que han sido admitidos previa solicitud realizada al Comité Coordinador; y, que contribuyan al desarrollo del OZIFEC.

Podrán formar parte del Observatorio todas las instituciones públicas y privadas que libre y voluntariamente, manifiesten su interés en ingresar y participar en el desarrollo y fines del observatorio. En especial podrán participar las siguientes instituciones:

- a) Las instituciones u organizaciones que propendan a la integración de la zona fronteriza.
- b) Las instituciones académicas que aporten a la investigación, vinculación con la sociedad, transferencia y uso social del conocimiento, en temas de relación transfronteriza.
- c) Las personas jurídicas públicas o privadas que mantengan su domicilio en la Zona de Integración Fronteriza -ZIF.

**Art. 9.- Derechos de los miembros del OZIFEC.** - Son derechos de los miembros del Observatorio, los siguientes:

- a. Participar en las actividades del Observatorio y en los órganos de gobierno y representación, de conformidad a lo dispuesto en el presente Estatuto.
- b. A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación del OZIFEC, de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades.
- c. Impugnar ante la asamblea general las resoluciones y acuerdos de los órganos del OZIFEC que se estimen contrarias a las normas de derecho internacional aplicable a cada caso.
- d. Conocer el Estatuto; reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos del OZIFEC.
- e. Tener acceso a la información que se genere en el seno del OZIFEC.
- f. Tener voz y voto en las Asambleas y en los órganos de representación.
- g. Elegir y ser elegido en los órganos de representación del Observatorio.

**Art. 10.- Deberes de los miembros.** - Son deberes de los miembros del Observatorio, los siguientes:

- a) Cumplir con el Estatuto y reglamentos del Observatorio de Integración Fronteriza Ecuador Colombia y velar por su cumplimiento;
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que fuere convocado y, participar en sus deliberaciones con voz y voto;
- c) Participar activamente en las actividades, planes, programas y proyectos que se desarrollan en el marco del objeto del Observatorio;
- d) Acatar y cumplir las resoluciones válidamente adoptadas por la Asamblea General y el Comité Coordinador del OZIFEC.
- e) Ajustar su actuación a las disposiciones establecidas en el Estatuto.

**Art. 11.- Pérdida de calidad de miembro.-** Se perderá la calidad de miembro de la OZIFEC, por las siguientes causas:

- a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación.
- b) Por incumplimiento de normas establecidas en el OZIFEC.
- c) Cuando deliberadamente el miembro impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines establecidos en el Estatuto.
- d) Cuando se obstaculice el funcionamiento de la Asamblea General y del Comité Coordinador del OZIFEC.

En cualquier caso, para la separación de un miembro, será necesario la resolución por parte del Comité Coordinador, la cual puede ser impugnada para resolución en última y definitiva instancia ante la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 12.- De la Asamblea General.** - La Asamblea General es el máximo órgano de administración del Observatorio de la Zona de Integración

Fronteriza Ecuador Colombia; y, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

Son miembros habilitados, aquellos que no tengan suspendidos sus derechos; y, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Estatuto; y, reglamentos del OZIFEC.

Para los procesos eleccionarios se consideran miembros habilitados a los fundadores; y, los miembros adherentes podrán participar como candidatos con un mínimo de dos años continuos de permanencia en el observatorio.

**Art. 13.- Reuniones de la Asamblea.** - La Asamblea General del OZIFEC se reunirá ordinariamente una vez al año; y, extraordinariamente cuando esta sea convocada por la mitad más uno de los miembros habilitados para tal fin. Para el desarrollo de la Asamblea extraordinaria se tratarán exclusivamente los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria.

**Art. 14.- De la convocatoria a las asambleas.-** Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Coordinador, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles.

Se considera quórum deliberatorio y decisorio cuando se verifique la asistencia de la mitad más uno de los miembros habilitados.

Si a una Asamblea General no concurre el número de miembros requeridos para constituir quórum será necesario convocar a una segunda reunión que se deberá realizar durante los quince (15) días calendario siguiente a la primera fecha de la convocatoria.

Los miembros habilitados son los que tendrán voz y voto en la toma de decisiones, la cual puede ser delegada a través de un documento suscrito por el representante ante el OZIFEC.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito y a través del correo institucional con 8 días de antelación; y, se comunicará a través de comunicaciones oficiales. La convocatoria expresará el día, la hora, el lugar y modalidad de la reunión, así como también el orden del día. El Presidente/a, presidirá la reunión.



Al inicio de la Asamblea, se procederá a nombrar la comisión de aprobación del acta, quienes emitirán un informe que será leído por la Secretaria en la siguiente asamblea. La comisión designada da fe de la veracidad de los asuntos y acuerdos tratados en la mencionada Asamblea. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el informe emitido por la Comisión de aprobación del acta de la reunión anterior.

**Art. 15.- De las competencias de la Asamblea.** - Son competencias de la Asamblea General:

- a. Controlar la actividad del Comité Coordinador y aprobar su gestión.
- b. Examinar, aprobar o rechazar los planes anuales de trabajo, así como el informe anual de gestión.
- c. Establecer las líneas generales de actuación que permitan al OZIFEC cumplir sus fines.
- d. Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático del OZIFEC.
- e. Fijar aportes valorados y/o en efectivo para sus miembros.
- f. Elegir y separar a los miembros del Comité Coordinador del OZIFEC.
- g. Adoptar las resoluciones referentes a:
  - La integración en federaciones o confederaciones, y la separación de las mismas, así como la creación y participación en otras organizaciones específicas.
  - La disolución del OZIFEC.
  - Modificación del Estatuto.
  - Aprobar el Reglamento Interno del OZIFEC.
  - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de gobierno del OZIFEC.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos de los miembros presentes o representados, para las resoluciones relativas a disolución



del OZIFEC, modificación del Estatuto, siempre que la Asamblea General haya sido convocada específicamente con tal objeto.

**Art. 16.- De las funciones de la asamblea general.** - Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Establecer e implementar políticas y directrices para el funcionamiento del OZIFEC y velar por su cumplimiento.
- b) Aprobar las reformas estatutarias que considere necesarias.
- c) Elegir a los miembros del Comité Coordinador, de los miembros habilitados, que serán representantes de la Academia, y de las organizaciones miembros del Observatorio.
- d) Elegir al presidente/a del OZIFEC.
- e) Aprobar los planes de gestión del OZIFEC para cada uno de los períodos.
- f) Establecer las líneas generales de actuación que permitan al OZIFEC cumplir sus fines.
- g) Las demás funciones inherentes que no estén explícitas en el presente estatuto.
- h) Debatir y resolver los recursos de apelación que eventualmente se interpongan en contra de las decisiones del Comité.

#### **CAPÍTULO IV EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

**Art. 17.- Composición del órgano de representación.-** El órgano de representación del OZIFEC está sujeto a las políticas y directrices de la Asamblea General y se denominará Comité Coordinador.

El Comité Coordinador está conformado por el Presidente/a; Vicepresidente/a; Secretario/a; Tesorero/a, y, tres vocales designados por la Asamblea. Los miembros del Comité Coordinador serán elegidos por la Asamblea para un período de dos (2) años, cuyas designaciones cumplirán la alternabilidad entre Ecuador y Colombia, y ejercerán sus funciones Ad-Honorem; podrán ser reelegidos por una sola ocasión en forma consecutiva o no. Los cargos del órgano de representación recaerán en la Institución a la cual representan. Presidente/a y el Secretario/a del OZIFEC lo serán asimismo de la Asamblea General. El

Presidente del Comité Coordinador tendrá la representación legal de la OZIFEC.

El OZIFEC elegirá de los miembros del órgano de representación por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Los cargos del órgano de representación recaen en la institución a la cual pertenecen. El ejercicio de los cargos será gratuito.

**Art. 18.- Competencias del Comité Coordinador.-** El Comité Coordinador posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación del OZIFEC; y, llevar a término la dirección y la administración del observatorio, de la manera más amplia e incluyente;
- b) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.
- c) Cumplir la ley; las decisiones; las instrucciones; y, las directrices que adopte la Asamblea General.
- d) Elaborar el plan anual de trabajo, así como su respectivo informe y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- e) Ejecutar el plan aprobado por la Asamblea,
- f) Resolver cualquier asunto no previsto en el Estatuto; y, dar cuenta de ello a la Asamblea General.
- g) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de manera específica en el Estatuto.
- h) Contratar al personal necesario para la operatividad del OZIFEC.

**Art. 19.- Reuniones del Comité Coordinador.-** El Comité Coordinador se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes, y de forma extraordinaria cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mayoría de sus miembros, dependiendo de las necesidades en la toma de decisiones. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple salvo los que requieran, en virtud de lo establecido en el Estatuto, mayoría cualificada de dos tercios de los votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será dirimente.

El Comité Coordinador quedará válidamente constituido mediante convocatoria previa; y, exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del Comité Coordinador están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por

causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a (que podrá ser reemplazado por el vicepresidente, a petición del Presidente, debidamente informado) y del Secretario/a o de la persona que lo sustituya por situaciones fortuitas, y que lo reemplazará uno de los miembros del Comité, de manera previa al inicio de la sesión respectiva.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión, se procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

**Art. 20.- Del Presidente/a.-** El Presidente/a del OZIFEC también lo será del Comité Coordinador.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar legal y extrajudicialmente al Observatorio ante toda clase de organismos públicos o privados;
- b. Convocar, presidir y clausurar las sesiones que celebren la Asamblea General y las del Comité Coordinador, así como dirigir las deliberaciones de una y otra;
- c. Adoptar cualquier medida urgente para la buena marcha del OZIFEC;
- d. Cumplir y velar por el cumplimiento del Estatuto; los planes y reglamentos del OZIFEC;
- e. Coordinar la elaboración, ejecución, evaluación e informe del Plan de Desarrollo Anual del OZIFEC acorde a su objeto.
- f. Presentar los informes que sean requeridos por la Asamblea General y del Comité Coordinador.
- g. Cuando por cualquier situación no pueda asistir y/o cumplir sus responsabilidades, le reemplazará el/la vicepresidenta del observatorio, debidamente informado.

**Art. 21.- Del Secretario/a.-** El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos del Comité Coordinador, expedirá certificaciones, llevará los libros de Actas de la OZIFEC, y custodiará la documentación. Cumple las órdenes del Presidente en las sesiones de la Asamblea General y del Comité Coordinador.

*Suscribe las actas de la Asamblea General y del Comité Coordinador, así como de los demás actos, en forma conjunta con el Presidente de la OZIFEC.*

*Las demás funciones que los estatutos y los reglamentos señalen explícitamente o implícitamente*

**Art. 22.- Del Tesorero/a.-** *El tesorero tendrá a cargo el manejo económico que genere o que ingrese al OZIFEC, producto del cumplimiento de sus objetivos o por alianzas estratégicas de cooperación, para lo que se abrirá una cuenta bancaria en Ecuador, cuyo manejo será determinado por el Comité coordinador.*

*Será el responsable de llevar ordenadamente los registros contables del OZIFEC, presentar los informes trimestrales al Comité coordinador; un informe anual a la Asamblea General; y, demás informes cuando estos sean requeridos tanto por el Comité Coordinador, como por la Asamblea.*

*Realizar los pagos que sean requeridos con el visto bueno del Presidente del OZIFEC.*

*Las demás funciones que de acuerdo al Estatuto y reglamentos del OZIFEC, les correspondan.*

## **CAPÍTULO V DE LOS PROCESOS DEL OBSERVATORIO**

**Art. 23.- De los procesos.-** *El Observatorio Binacional de Frontera Ecuador-Colombia OZIFEC utiliza una metodología que articula a las instituciones y a quienes se encargan de tomar decisiones, facilitando un instrumento para el fortalecimiento de la gobernabilidad al suministrar información confiable para la definición y evaluación de estrategias de intervención a nivel local, regional o departamental por parte de las instancias responsables con un alcance directo en la provincia del Carchi en Ecuador y el departamento de Nariño en Colombia, y un alcance indirecto en la zona 1 en Ecuador, conformada por las provincias de Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos; y los departamentos del Cauca y Putumayo en Colombia.*

**Art. 24.- De la Información.-** *La información obtenida deberá mantener un proceso de análisis y control con un seguimiento constante a la temática a emplear, además deberá estar basado en los principios de confidencialidad, reserva y veracidad. Una vez evaluada se publicará*

el sitio web oficial del observatorio para uso social del conocimiento generado.

**Art. 25.- De las instituciones miembros.-** Todas las instituciones públicas o privadas, instituciones de educación superior y todas aquellas que voluntariamente y bajo acuerdo mutuo deseen participar en el proceso de recopilación de información, formarán parte del Observatorio Binacional de Frontera Ecuador-Colombia OZIFEC y deberán estar adscritas mediante convenio firmado por la UPEC y el solicitante.

**Art 26.- De las áreas.-** El Observatorio Binacional de Frontera Ecuador - Colombia OZIFEC se encontrará vinculado a las siguientes áreas temáticas:

- a) Desarrollo económico; social; y, sostenible;
- b) Estadística; y,
- c) Planificación para el desarrollo.

Para cada una de las áreas existirán técnicos especializados a cargo; quienes dirigirán los procesos que el observatorio realiza.

**Art. 27.- De la articulación.-** Las áreas que constituyen el Observatorio Binacional de Frontera Ecuador-Colombia OZIFEC; estarán articuladas entre sí; y, deberán estar sometidas a un proceso de aprobación por cada uno de los técnicos. Las instituciones adscritas deberán conocer de forma periódica la información relevante a publicarse en las revistas científicas de difusión en las que el observatorio se encuentre vinculado.

## **CAPÍTULO VI DE LAS ÁREAS Y SUB ÁREAS DEL OZIFEC**

**Art 28.- De las áreas.-** Las áreas que comprende El Observatorio Binacional de Frontera Ecuador-Colombia OZIFEC son las siguientes:

- a. De Análisis Económico.
- b. De Desarrollo Social.
- c. De Desarrollo Sostenible.
- d. De Estadística.
- e. De Planificación para el desarrollo.

**Art 29.- De las sub áreas y componentes.-** Las sub-áreas que comprende El Observatorio son las siguientes:

**I.- DEL ÁREA DE ANÁLISIS ECONÓMICO.-**

**La sub-área de Desarrollo Económico, con los siguientes componentes:** Política fiscal, Política laboral, Macroeconomía, Indicadores económicos y proyecciones y Política monetaria,

**La sub-área de Comercio Internacional e Integración, con los siguientes componentes:** Inserción en la economía mundial, Integración y cooperación regional, Política comercial y acuerdos comerciales, Relaciones entre Ecuador y Colombia y Comercio internacional.

**La sub-área de Desarrollo productivo empresarial, con los siguientes componentes:** Agricultura y desarrollo rural, Cambio estructural, Innovación, ciencia y tecnología, Inversiones extranjeras directas, Política y desarrollo industrial, Pymes y Tecnologías de la información y las comunicaciones.

**La sub área de Financiamiento para el Desarrollo, con los siguientes componentes:** Arquitectura financiera y Cooperación internacional.

**II.- DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.-**

**La sub-área de Desarrollo social e igualdad, con los siguientes componentes:** Cohesión social, Derechos humanos, Educación, Equidad e igualdad, Pobreza, Políticas y programas sociales y Salud.

**La sub-área de Población y desarrollo, con los siguientes componentes:**

Demografía, edades etáreas, población minoritaria, indígena, afrodescendientes, y otro tipo de población vulnerable

**La sub-área de Asuntos de género, con los siguientes componentes:** Economía del cuidado, Estadísticas de género, Participación política de la mujer y Políticas de igualdad y transversalización de la perspectiva de género.

**III.- DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.-**

**La sub-área de Desarrollo sostenible y asentamientos humanos, con los siguientes componentes:** Objetivos de Desarrollo sostenible, Asentamientos humanos y Cambio climático.

**La sub-área de Recursos naturales e infraestructura, con los siguientes componentes:** Energía, Infraestructura, Recursos naturales y desarrollo, Transporte marítimo y puertos.

#### **IV.- DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA.-**

**La sub-área de Estadística, con los siguientes componentes:** Cuentas nacionales, Objetivos del desarrollo del milenio (ODM), Precios, Sector financiero y monetario.

#### **V.- DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO.-**

**La sub-área de Planificación para el desarrollo, con los siguientes componentes:** Desarrollo territorial, Gestión pública, Prospectiva económica y social y Rol del Estado.

### **CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN DEL OZIFEC**

**Art. 28.- De la disolución.-** El OZIFEC se disolverá por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria, convocada para tal efecto, con arreglo a lo dispuesto en el presente Estatuto.

En caso de disolución, el Comité Coordinador se convertirá automáticamente en Comisión Liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

1. La disolución del Observatorio abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.
2. Los miembros del Comité Coordinador en el momento de la disolución pasarán a ser liquidadores.
3. Corresponde a los liquidadores:
  - a. Velar por la integridad del patrimonio del Observatorio.
  - b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
  - c. Cobrar los créditos adeudados al Observatorio.
  - d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.



**Art. 29.- De la reforma Estatutaria.-** La reforma del Estatuto del OZIFEC, será aprobada por la Asamblea General por el voto favorable de la mitad más uno de los socios habilitados que intervengan en la reunión convocada con este fin.

**Artículo 30.- Resolución de conflictos.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la OZIFEC, se resolverán mediante acuerdo entre las partes; o al trámite de mediación- conciliación de los Centros de Mediación de las Cámaras de Comercio de Ecuador y/o Colombia.

**DISPOSICION FINAL.-** Todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto, lo resolverá la Asamblea General.

El presente Estatuto fue elaborado en varias reuniones de trabajo y aprobado en primera instancia por el Comité coordinador en sesión extraordinaria el 18 de febrero del 2021, conocido y aprobado en sesión ordinaria por parte de la Asamblea General de la OZIFEC, celebrada, el 4 de marzo del 2021.

Tulcán, a 04, de marzo del 2021

Comuníquese y publíquese en el sitio web del Observatorio.



PhD. Teresa Sánchez  
PRESIDENTA DEL OZIFEC



MSc. Rosmery Pillajo  
SECRETARIA DEL OZIFEC